



**Universidad Nacional del Sur**  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

**RESOLUCION DCS 104/2016**  
**Bahía Blanca, 28 de abril de 2016**

VISTO

La notificación del Coordinador de la Unidad de la carrera de Medicina Med Mg Carlos Wisniowski sobre el exceso de faltas de la estudiante Carmela Cornfoot, L.U. 103282, según Resolución DCM 73/09 y consecuentemente la desaprobación de la cursada mencionada

La solicitud de la estudiante Carmela Cornfoot, de excepción a la Resolución DCM 73/09

La solicitud presentada por la misma estudiante el 14 de Septiembre de 2015, en la cual manifiesta la necesidad de considerar plazos de finalización de actividades de ciclo lectivo 2015 e inicio de ciclo lectivo 2016, por motivos personales.

El certificado médico presentado por la estudiante con fecha 8 de Marzo, y certificado de sanidad posterior como justificativo de las faltas.

El código de Convivencia de la Universidad Nacional del Sur, Res CSU 261/13

CONSIDERANDO

Que la resolución DCM 73/09 plantea un máximo de faltas justificadas de un 20 %.

Que en términos administrativos, las faltas de la estudiante se encuentran justificadas

Que la estudiante se excede por una falta a las condiciones de cursado de la Unidad 5

Que desde el punto de vista educacional, los objetivos de la unidad se garantizan en evaluaciones sumativas de conocimientos integrados, y que la evaluación de desempeño presenta como limitación la observación parcial del tutor a lo largo de la unidad

Que el tutor de ABP considera que la evaluación de la estudiante presenta las reservas correspondientes

Que las competencias a evaluarse en ABP son longitudinales a todo el ciclo inicial, por lo tanto remediabiles en la Unidad 6

Que el sistema de evaluación de la Carrera de Medicina prevé las instancias de remediación durante la unidad curricular siguiente, planteando una nota máxima de 7.

Que existen precedentes en los cuales la Resolución DCM 73/09 ha generado retrasos en la carrera de estudiantes por cuestiones de salud

Que en el presente caso se considera que los aspectos educacionales supeditan a la



**Universidad Nacional del Sur**  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

formalización de los mismos desde un punto de vista administrativo en su resolución DCM 73/09

Que tanto en el grupo planificador de la asignatura como en el Consejo Departamental, tienen presente la notificación de la estudiante en cuanto a su viaje al exterior por cuestiones personales.

Que uno de los principios explicitados en el código de convivencia es el de honestidad,

Que dicho código plantea como conducta sancionable la adulteración, plagio o falseamiento de documentación académica, administrativa o legal

Que no es atribución del Consejo Departamental dirimir sobre esta última situación

Lo aprobado en sesión plenaria del 27 de abril

POR ELLO:

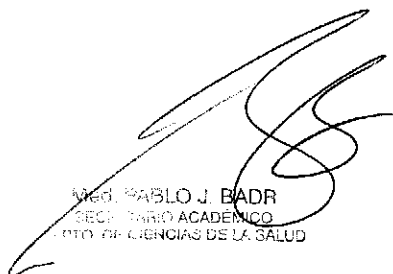
EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

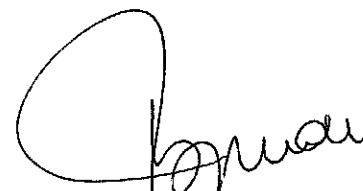
Artículo 1º) Autorizar al Coordinador de la Unidad 5 a considerar posible la instancia de remediación para la estudiante Carmela Cornfoot.

Artículo 2º) Solicitar al Comité de Convivencia de la UNS, la evaluación de la veracidad de los hechos presentados como justificativos de faltas por parte de la estudiante.

Artículo 3º) Infórmese a la estudiante Carmela Cornfoot, al Coordinador Med Mg Carlos Wisniowski, al Comité de Convivencia del DCS. Publíquese en los medios oficiales del DCS, y cumplido, archívese.



Med. PABLO J. BADR  
SECC. DEPARTO ACADÉMICO  
DPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD



Med. Mg. PEDRO SILBERMAN  
DIRECTOR DECANO  
DPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD